



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 598 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 04 AGO 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XLVI de Consejo Universitario, de fecha 04 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Institucional, establece en el "Artículo 170.- Escuela de Posgrado. La Escuela de Posgrado, brinda el servicio de formar especialistas e investigadores del más alto nivel académico. Incluye una o más unidades de posgrado que proponen el otorgamiento de diplomados, el grado académico de maestro y de doctor, a nombre de la nación, y otras certificaciones, conforme a su reglamento respectivo";

Que con Oficio N° 0572-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 19 de junio de 2023, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, remite al señor Rector la propuesta de "Reglamento de Estudios de Diplomado y Cursos de Especialización en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", y solicita su evaluación y aprobación correspondiente;

Que con Oficio N° 1390-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 02 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 120-2023-UNTRM-R-OPP/UM, del Asistente Administrativo de la Unidad de Modernización y adjunto el proyecto del "Reglamento de Estudios de Diplomado y Cursos de Especialización en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", para su revisión y visto bueno y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración, para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que mediante Oficio N° 512-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 03 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, que en el marco del documento antes mencionado, que alcanza el proyecto de "Reglamento de Estudios de Diplomado y Cursos de Especialización en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; hace de conocimiento que al respecto se visualiza que estos se encuentran acordes al ordenamiento jurídico, de manera que, esta oficina procede a brindar conformidad en dicho extremo y dar el visto bueno correspondiente; por lo tanto, se traslada a su Despacho para que continúe con el trámite respectivo;

Que con Oficio N° 3475-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 03 de agosto de 2023, la Directora General de Administración, en el marco de los documentos antes mencionados, remite la propuesta de "Reglamento de Estudios de Diplomado y Cursos de Especialización en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que se encuentra acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, en ese sentido recomienda poner en conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación;





Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 598 -2023-UNTRM/CU

Que el Estatuto Institucional, en el artículo 30, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 04 de agosto de 2023, aprobó el "Reglamento de Estudios de Diplomado y Cursos de Especialización en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que consta de VI Capítulos, 31 Artículos, 01 Disposición Complementaria, en diez (10) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto universitario y el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento de Estudios de Diplomado y Cursos de Especialización en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de VI Capítulos, 31 Artículos, 01 Disposición Complementaria, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en diez (10) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

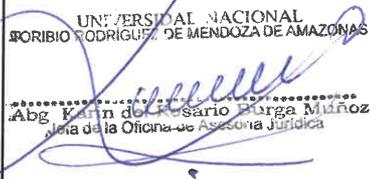
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DIPLOMADO Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 598 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Director de la Escuela de Posgrado	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Dr. Efraín Manuelito Castro Alayo Director de la Escuela de Posgrado
	Director de la Escuela de Posgrado	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Dr. Efraín Manuelito Castro Alayo Director de la Escuela de Posgrado
REVISADO Y VALIDADO	Unidad de Modernización	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karín del Rosario Burga Muñoz JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
	Dirección General de Administración	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DIPLOMADO Y CURSOS DE
ESPECIALIZACIÓN EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS





ÍNDICE

CAPÍTULO I..... 4

DISPOSICIONES GENERALES..... 4

CAPÍTULO II..... 5

ORIGEN Y DISEÑO DEL DIPLOMADO Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN..... 5

CAPÍTULO III 7

DESARROLLO DEL DIPLOMADO Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN 7

CAPÍTULO IV..... 8

AUTORIZACIÓN DEL DIPLOMADO..... 8

CAPÍTULO V 9

OBTENCIÓN DEL DIPLOMA..... 9

CAPÍTULO VI..... 9

INGRESOS ECONÓMICOS 9

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... 10





REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DIPLOMADO Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento establece las normas para la realización de estudios de diplomado en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Artículo 2. Base Legal

Constituyen bases normativas del presente Reglamento los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria, Ley N° 30220 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD que aprueba el Modelo de Renovación de Licencia Institucional.
- Estatuto de la UNTRM, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°001-2023-UNTRM/AU.
- Reglamento General de la EPG-UNTRM aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 130-2023-UNTRM/CU.

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento es aplicable a la comunidad universitaria de la UNTRM e interesados en general.

Artículo 4. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se aplican las siguientes definiciones:

a) Estudios de diplomado

Los Diplomados son programas académicos orientados a actualizar conocimientos de un área específica o fortalecer las habilidades y competencias profesionales y no profesionales que conducen a la obtención de una certificación denominada Diploma. Algunos diplomados pueden ser parte de la ruta a una maestría en cuyo plan curricular esta descrito como tal.

Los Diplomados también pueden tener un alcance internacional, por convenio con diversas universidades, esto permitirá no sólo la movilización sino también el intercambio entre estudiantes y docentes dándole un valor agregado a los programas que se ofrecen en la EPG-UNTRM.

• Diplomados de Extensión

Son programas académicos dirigidos a personas que no poseen grados o títulos profesionales y que desean completar o ampliar su formación en un





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

área específica. Se debe cumplir un número de horas lectivas. Pueden ofrecerse en la modalidad presencial, semipresencial o virtual.

- **Diplomados de Actualización**

Son programas académicos cortos de actualización profesional en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, que buscan desarrollar y actualizar habilidades y competencias de áreas específicas, dirigidos a egresados de educación superior universitaria o no universitaria. Se debe completar un mínimo de 12 créditos o 192 horas lectivas o de trabajo académico del estudiante. Pueden ofrecerse en la modalidad presencial, semipresencial o virtual.

- **Diplomados de Posgrado**

Son programas académicos cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas, dirigidos a profesionales interesados en actualizar sus conocimientos o fortalecer habilidades y competencias profesionales específicas. Para acceder a estos programas se requiere tener grado académico de bachiller o título profesional. Se debe completar un mínimo de 24 créditos, considerando un crédito académico equivalente a 16 horas lectivas teóricas o 32 prácticas que puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o virtual.

b) Cursos de especialización

Es un curso a nivel de posgrado que prepara académicamente al estudiante en un determinado campo de una profesión. Básicamente, se trata de profundizar a nivel teórico, técnico y metodológico en un área de una disciplina profesional o de un campo de aplicación. Pueden ofrecerse en la modalidad presencial, semipresencial o virtual.



Artículo 5. Convalidación

Las asignaturas de los diplomados o cursos de especialización son convalidables con las asignaturas de los programas de maestría realizados en la EPG-UNTRM. La convalidación es solicitada por los interesados y evaluada por la EPG-UNTRM.



CAPÍTULO II

ORIGEN Y DISEÑO DEL DIPLOMADO Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Artículo 6. Origen

Por sus características singulares los diplomados y cursos de especialización pueden originarse:

- En las Facultades.
- En los Institutos de investigación.
- En los órganos administrativos de la UNTRM.
- A propuesta o solicitud de los organismos externos directamente interesados.

Artículo 7. Coordinación

Los diplomados y cursos de especialización deberán contar con un Coordinador, designado por el órgano proponente. El Coordinador debe ser profesor ordinario o





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

contratado y será el responsable de los aspectos académicos y administrativos de los mismos.

Las funciones del Coordinador son:

- a) Coordinar la implementación, ejecución y desarrollo del diplomado o curso de especialización.
- b) Velar por el cumplimiento del plan de estudios.
- c) Participar activamente en la difusión del programa con apoyo del órgano académico o administrativo que lo organiza.
- d) Verificar que se cumplan las normas y directrices académicas y administrativas de la Universidad.
- e) Asegurar la presentación de los sílabos de las asignaturas, una semana antes del inicio de las actividades académicas.
- f) Hacer seguimiento del proceso de inscripción, a fin de asegurar el número de estudiantes que hagan viable la sostenibilidad del diplomado o curso
- g) Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas programadas y el registro oportuno de las calificaciones correspondientes
- h) Asegurar la publicación de todas las notas de las asignaturas.
- i) Realizar las actividades de seguimiento y coordinar con la unidad académica correspondiente la aplicación de encuestas de satisfacción a fin de asegurar la mejora continua del diplomado o curso de especialización.
- j) Presentar un informe final del diplomado o curso de especialización.

Artículo 8. Temas de interés

Los diplomados y cursos de actualización estarán relacionado con las áreas de interés nacional, con el desarrollo de las funciones sustantivas del órgano que lo propone y con la rama de conocimiento del plantel que lo imparta.

Artículo 9. Plan de estudios del diplomado

El plan de estudios del Diplomado deberá contener:

- a) Nombre. - El nombre del Diplomado debe precisar y sintetizar el objeto del mismo.
- b) Fundamentación. - La fundamentación debe incluir los elementos de juicio que expliquen y justifiquen la necesidad de proponer un Diplomado.
- c) Perfiles de ingreso y egreso de los estudiantes.
 - El del estudiante ingresante, que tomará en cuenta los requisitos académicos que deben cumplir y la preparación básica que necesita.
 - El del egresado, que definirá las características, conocimientos, habilidades y aptitudes que han de alcanzar a quienes concluyan el Diplomado.
- d) Perfil de los docentes. - Que determinará el grado de dominio requerido en su rama de conocimiento, su preparación y experiencia docente.
- e) Estructura curricular. - La estructura curricular del plan de estudios contendrá los objetivos generales, las asignaturas o módulos, especificando su carga horaria.
- f) Duración. - De acuerdo al artículo 4° del presente reglamento.
- g) Mecanismos de evaluación. - Deberán definirse los procedimientos y criterios que permitan una evaluación permanente e integral del currículo del Diplomado, con el propósito de actualizar su contenido, de acuerdo con los





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

avances tecnológicos y científicos, así como los requerimientos del contexto social.

- h) Metodología empleada en el diseño curricular. - La propuesta del plan de estudios especificará los lineamientos metodológicos aplicados en su proceso de elaboración.
- i) Requerimientos para la implantación del Diplomado o curso de actualización.
- j) Plan económico financiero.

Artículo 10. Desarrollo

En los requerimientos para el desarrollo de los diplomados y cursos de especialización se determinarán los recursos materiales, financieros, académico-administrativos, indispensables para poner en práctica el plan de estudios.

Artículo 11. Asignaturas del diplomado

El Diplomado estará integrado por asignaturas o módulos y sus programas deberán ser teóricos, teórico-prácticos o prácticos.

Artículo 12. Contenidos

Las asignaturas o módulos del diplomado deberán contener los siguientes elementos:

- a) Título, duración y ubicación dentro del mapa curricular.
- b) Justificación del programa de los cursos o módulos.
- c) Objetivos.
- d) Estructura de aprendizaje.
- e) Experiencia de aprendizaje.
- f) Recursos didácticos.
- g) Criterios y procedimientos de evaluación.
- h) Los currículos del autor o autores.
- i) Bibliografía.

**CAPÍTULO III
DESARROLLO DEL DIPLOMADO Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN**

Artículo 13. Responsabilidad

La impartición de los diplomados y cursos de especialización será responsabilidad de los órganos que los proponen.

Artículo 14. Requisitos del docente

Las asignaturas estarán a cargo de personal con experiencia en el área del diplomado o curso de especialización.

Artículo 15. Asistencia

Para acreditar cada una de las asignaturas, el estudiante que cumpla con la asistencia mínima de 80% y obtenga una calificación no menor de catorce (14), recibirá su certificación correspondiente.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 16. Constancia de asistencia

El diplomado o curso de especialización no implica ni establece compromiso alguno de parte de la EPG-UNTRM para las personas que no cumplieran con los créditos suficientes para obtener el diploma. Se podrá expedir constancia de asistencia cuando el estudiante acredite el 80% de éstas.

Artículo 17. Asistencia y calificaciones

La documentación relativa a las calificaciones y asistencia de los participantes, deberá ser entregada por el docente que impartió la asignatura o módulo, al responsable o coordinador del Diplomado, en un término no mayor de tres días hábiles, después de concluido el programa.

Artículo 18. Personal docente

Los diplomados o cursos de especialización serán impartidos por personal docente de la UNTRM (nombrado o contratado); o por profesionales externos que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 12° del presente Reglamento, los mismos que serán contratados para tal fin.

El personal de la UNTRM será propuesto por los organizadores del diplomado o curso de especialización, teniendo derecho a un pago por dictado de asignatura.

Artículo 19. Modificaciones al plan de estudios

Los cambios en el contenido académico del plan de estudios del diplomado o curso de especialización durante su desarrollo, deberá ser notificado a la EPG-UNTRM.

Artículo 20. Pago por dictado de asignaturas en diplomados y cursos de especialización

El pago por dictado de asignaturas en diplomados y cursos de actualización para los trabajadores nombrados o contratados de la UNTRM, se realizará en el marco de lo establecido en el artículo 16 literal b) de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público. En el caso de profesionales externos a la UNTRM, se realizará mediante la modalidad de servicios autónomos.

Artículo 21. Solicitud de pago

Para solicitar el pago por dictado de asignaturas en diplomados y cursos de actualización, el responsable designado deberá remitir a la EPG-UNTRM los informes de actividades de cada docente. Dicho informe deberá incluir: registros de asistencia, registros de notas, registro de fotografías y otra documentación que evidencie la ejecución.

**CAPÍTULO IV
AUTORIZACIÓN DEL DIPLOMADO**

Artículo 22. Aprobación de la propuesta

El Director o responsable del órgano que da origen al diplomado o curso de especialización aprobarán la propuesta del plan de estudios.

Artículo 23. Evaluación

La propuesta deberá presentarse al Director de la EPG-UNTRM, quien, de considerarla procedente, emitirá la resolución de aprobación correspondiente.





Artículo 24. Autorización

Para que se dé inicio al diplomado o curso de especialización, la EPG-UNTRM remitirá la resolución de aprobación al Consejo Universitario para su ratificación.

CAPÍTULO V OBTENCIÓN DEL DIPLOMA

Artículo 25. Certificación

Los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el programa recibirán una certificación cuya denominación es DIPLOMA, expedido por el Rector, la EPG-UNTRM y el órgano que lo origina.

Artículo 26. Información del diploma

El Diploma tendrá el formato autorizado por la UNTRM. En el anverso irá el tipo de Diploma de acuerdo al Artículo 4° del presente reglamento, número de horas de duración, créditos, número de resolución de autorización, número de registro y las firmas del Rector, del Director de la EPG-UNTRM y del órgano que lo origina. En el reverso se registrará las asignaturas del Diplomado, indicando la duración en horas y las notas.

Los diplomados por convenio llevarán los logos oficiales de las instituciones participantes y la firma de los respectivos Titulares según acuerdo.

Artículo 27. Registro del diploma

La secretaría académica de la EPG-UNTRM llevará un registro de los Diplomas expedidos.



CAPÍTULO VI INGRESOS ECONÓMICOS

Artículo 28. Autofinanciamiento

Los diplomados y cursos de especialización serán autofinanciables, con excepción de lo que determine el órgano que los propone.

Artículo 29. Ganancias

Las ganancias derivadas de la inscripción a un Diplomado serán administradas de acuerdo con lo estipulado en las normas internas de la UNTRM, una vez recuperados sus propios gastos.

Artículo 30. Retiro del diplomado o curso de especialización

Los estudiantes que se retiren del diplomado o curso de especialización no tendrán derecho a que le sean devueltos los pagos realizados.

Artículo 31. Reembolso

Los estudiantes tendrán derecho al reembolso del monto correspondiente a su inscripción, en caso de que el diplomado o curso de especialización no se realice.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la EPG-UNTRM, sus decisiones constituyen propuestas para su modificación ante el Consejo Universitario.

